

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	MARTA PATRICIA AGUDELO FLOREZ
Demandado	LUZ CRISTINA SOTO AGUDELO
Radicado	05001 31 03 008 2022 00097 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
interlocutorio	354

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 430 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **MARTA PATRICIA AGUDELO FLOREZ** contra **LUZ CRISTINA SOTO AGUDELO**, por los siguientes conceptos:

- a. **CAPITAL:** la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$120'000.000)**, contenido en el pagaré que se adjuntó con la demanda.

- b. **INTERESES DE MORA:** causados a partir del **08 de enero de 2020**, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima vigente autorizada por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° del decreto 806 de junio de 2020, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: El título ejecutivo físico base de la ejecución, permanecerá en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento decida lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Carlos Arturo Guerra Higueta.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04